



**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-**

RESOLUCIÓN NÚMERO 972 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se define la lista de proveedores habilitados DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA/SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN – IAD/SDA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS, COMUNITARIOS Y DIGITALES POR PARTE DE LAS ENTIDADES A TRAVES DE MIPYME Y ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR cuyo objeto es: Establecer: (i) las condiciones para la contratación de servicios de Medios de Comunicación Alternativos, Comunitarios y Digitales al amparo del presente Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Mipyme y actores de la Economía Popular se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se adhieren al Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de servicios de Medios de Comunicación Alternativos, comunitarios y digitales hasta por el monto de la mínima cuantía”.

**LA SUBDIRECTORA DE NEGOCIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución 445 de 2025, expedida por el director general de Colombia Compra Eficiente y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales podrán realizar compras a Mipyme o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" hasta por el monto de la mínima cuantía, de acuerdo con las reglas y procedimientos establecidos en el reglamento.

Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentó la compra pública a grandes almacenes y a Mipyme hasta por el monto de la mínima cuantía, dando la facultad a Colombia Compra Eficiente para crear catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipyme y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función contemplada en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011, relativa a "diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la Agencia", estudió la demanda actual de Medios de Comunicación Alternativos de las Entidades Estatales y la oferta por parte de los Proveedores para estructurar un IAD/SDA – PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS, COMUNITARIOS Y DIGITALES POR PARTE DE LAS ENTIDADES A TRAVES DE MIPYME Y ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR evidenciando que las particularidades de los servicios a adquirir responden a un dinamismo propio de los productos de Medios de Comunicación.

Que las Entidades Estatales demandan la contratación de servicios de Medios de Comunicación Alternativos, Comunitarios y Digitales, a través de Mipyme y actores de la economía popular, como un mecanismo para el cumplimiento de sus objetivos misionales, el fortalecimiento del desarrollo territorial, la promoción de la pluralidad informativa y el acceso a servicios de comunicación con enfoque comunitario, solidario y digital.

Que el Instrumento de Agregación de Demanda / Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) para la contratación de servicios de Medios de Comunicación Alternativos, Comunitarios y Digitales busca conformar un catálogo dinámico de servicios, en el cual los proveedores habilitados ofrezcan soluciones de comunicación que permitan atender las necesidades específicas de las Entidades Estatales en materia de producción, divulgación y difusión de contenidos, hasta por el monto de la mínima cuantía, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Que Colombia Compra Eficiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023, permitirá dentro del presente proceso la participación de Mipyme y actores de la economía popular, mediante la conformación de categorías orientadas a la prestación de servicios de Medios de Comunicación Alternativos, Comunitarios y Digitales, en los términos y condiciones definidos en los documentos del

RESOLUCIÓN NÚMERO 972 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 2

"Por la cual se define la lista de proveedores habilitados DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA/SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN – IAD/SDA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS, COMUNITARIOS Y DIGITALES POR PARTE DE LAS ENTIDADES A TRAVÉS DE MIPYME Y ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR cuyo objeto es: Establecer: (i) las condiciones para la contratación de servicios de Medios de Comunicación Alternativos, Comunitarios y Digitales al amparo del presente Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Mipyme y actores de la Economía Popular se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se adhieren al Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de servicios de Medios de Comunicación Alternativos, comunitarios y digitales hasta por el monto de la mínima cuantía."

Instrumento de Agregación de Demanda / Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA).

Que, teniendo en cuenta el comportamiento positivo y los beneficios del modelo de negocio implementado por Colombia Compra Eficiente en Instrumentos de Agregación de Demanda dirigidos a la participación de Mipyme y actores de la economía popular, la Entidad adoptó, para la primera generación del Instrumento de Agregación de Demanda / Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) para la contratación de servicios de Medios de Comunicación Alternativos, Comunitarios y Digitales, la habilitación de proveedores durante todo el plazo de ejecución del instrumento, a través de ventanas de ingreso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023 y el artículo 3 de la Resolución 358 de 2025.

Así mismo, Colombia Compra Eficiente identificó que el sector de los Medios de Comunicación Alternativos, Comunitarios y Digitales constituye un componente transversal dentro de la gestión pública, en la medida en que las Entidades Estatales requieren de manera permanente servicios de comunicación para el cumplimiento de sus funciones misionales, tales como la divulgación de información institucional, campañas pedagógicas, socialización de programas y proyectos, rendición de cuentas, y fortalecimiento de la participación ciudadana. La demanda de estos servicios es frecuente y recurrente, y se presenta de forma continua a lo largo del año fiscal, asociada a la ejecución de planes, programas y estrategias institucionales, lo que justifica la estructuración de un Instrumento de Agregación de Demanda que permita atender dichas necesidades de manera ágil, eficiente y acorde con las dinámicas propias del sector de la comunicación alternativa, comunitaria y digital.

En la actualidad, la contratación de servicios de Medios de Comunicación Alternativos, Comunitarios y Digitales se realiza, en muchos casos, a través de múltiples Procesos de Contratación individuales, en los cuales se establecen condiciones económicas, técnicas y de prestación del servicio disímiles. Esta situación genera dispersión normativa y operativa, incrementa los costos transaccionales y limita la eficiencia en la gestión contractual de las Entidades Estatales.

Con base en el análisis de la información histórica de los procesos de contratación adelantados por las Entidades Estatales, Colombia Compra Eficiente considera pertinente la adopción de un Instrumento de Agregación de Demanda / Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) que permita estandarizar condiciones económicas, técnicas, operativas y de calidad en la contratación de servicios de Medios de Comunicación Alternativos, Comunitarios y Digitales, al tiempo que fortalezca la posición negociadora del Estado colombiano, generando beneficios tanto para las Entidades Estatales como para los proveedores habilitados.

La adopción de este instrumento se encuentra soportada en los principios de economía, transparencia, y responsabilidad y selección objetiva, consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en lo relativo a los instrumentos de agregación de demanda.

De igual manera, resulta coherente con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, aprobado mediante la Ley 2294 de 2023, el cual contempla como pilares estratégicos la transparencia, la economía popular y comunitaria y la participación de las Mipyme en las compras públicas, a través de la consolidación del sistema de contratación estatal.

En consecuencia, la implementación del referido Instrumento de Agregación de Demanda / Sistema Dinámico de Adquisición se configura como una medida idónea y jurídicamente procedente para optimizar la contratación pública, mejorar la eficiencia administrativa y garantizar el acceso oportuno a servicios de Medios de Comunicación Alternativos, Comunitarios y Digitales, indispensables para el cumplimiento del objeto misional de las Entidades Estatales.

Que en tal virtud, Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de los objetivos del Sistema de Compra Pública y con la finalidad de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado y que está facultada para celebrar el presente Instrumento de Agregación de Demanda bajo el modelo del Sistema Dinámico de Adquisición, invitó a las Mipyme interesadas en vincularse al IAD/SDA, los cuales se habilitarán previo cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia.

Que en el Instrumento de Agregación de Demanda / Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación de servicios de Medios de Comunicación Alternativos, Comunitarios y Digitales, se estableció que podrán ser proveedores habilitados las personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que tengan la clasificación de Mipyme y/o correspondan a actores de la economía popular, y que se encuentren en capacidad de ejecutar actividades relacionadas con la prestación de servicios de comunicación alternativa, comunitaria y digital, de conformidad con lo previsto en los documentos del proceso.

Que Colombia Compra Eficiente invitó a los Proveedores interesados para suscribir el Instrumento de Agregación de Demanda bajo el Sistema Dinámico de Adquisición cuyo objeto es Establecer: (i) las condiciones para la contratación de servicios de Medios de Comunicación Alternativos, Comunitarios y

RESOLUCIÓN NÚMERO 972 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 3

"Por la cual se define la lista de proveedores habilitados DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA/SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN – IAD/SDA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS, COMUNITARIOS Y DIGITALES POR PARTE DE LAS ENTIDADES A TRAVES DE MIPYME Y ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR cuyo objeto es: Establecer: (i) las condiciones para la contratación de servicios de Medios de Comunicación Alternativos, Comunitarios y Digitales al amparo del presente Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Mipyme y actores de la Economía Popular se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se adhieren al Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de servicios de Medios de Comunicación Alternativos, comunitarios y digitales hasta por el monto de la mínima cuantía."

Digitales al amparo del presente Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Mipyme y actores de la Economía Popular se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se adhieren al Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de servicios de Medios de Comunicación Alternativos, comunitarios y digitales hasta por el monto de la mínima cuantía.

Que, en consecuencia, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Resolución 818 del 19 de noviembre de 2025, publicó el acto administrativo de apertura, la invitación pública, así como los estudios y documentos previos del Instrumento de Agregación de Demanda / Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) para la contratación de servicios de Medios de Comunicación Alternativos, Comunitarios y Digitales, dirigido a la participación de Mipyme y actores de la economía popular.

Que, durante el plazo establecido para presentar ofertas, fueron recibidas un total de 295 ofertas.

Que, el equipo evaluador técnico y jurídico designado por parte de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente verificó que las ofertas allegadas cumplieran con los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso y producto de esta verificación se estableció que 68 ofertas cumplieron con los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes.

En consecuencia, de todo lo antes expuesto, Colombia Compra Eficiente procedió con la habilitación en el marco del proceso de selección, razón por la cual la subdirectora de Negocios,

RESUELVE

PRIMERO: Habilitar a los proveedores cuyas ofertas cumplieron con los requisitos establecidos en los documentos del proceso IAD/SDA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS, COMUNITARIOS Y DIGITALES POR PARTE DE LAS ENTIDADES A TRAVES DE MIPYME Y ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR así:

CATEGORÍA RADIODIFUSIÓN

#	PROVEEDOR
1	ASOCIACIÓN ARTESANOS POR MI PUTUMAYO
2	ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL MUNICIPIO DE CHINÚ
3	ASOCIACIÓN DE LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA LA VOZ DE LA INMACULADA RIONEGRO ESTÉREO
4	ASOCIACIÓN DE RADIOS COMUNITARIAS DE NORTE DE SANTANDER
5	ASOCIACIÓN MUNICIPAL USUARIOS CAMPESINOS
6	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE JUVENTUDES COMUNITARIAS TRANSMITIR
7	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA – ASOPROCOMUN
8	ASOCIACIÓN RADIAL COMUNITARIA VIVA FM ESTÉREO 89.6 MI RADIO
9	ASOCIACIÓN RED EMISORAS COMUNITARIAS DEL VALLE – LA REC FM
10	CORPORACIÓN CULTURAL CIÉNAGA DE ORO
11	CORPORACIÓN CULTURAL Y COMUNITARIA ORIENTAL
12	CORPORACIÓN DE MEDIOS AGENCIA SUR
13	CORPORACIÓN MEDIO PARA LA EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN, CULTURA Y AMBIENTE – MECCA
14	CORPORACIÓN PLANETA TIERRA C
15	CORPORACIÓN RADIAL DEL OCCIDENTE DEL HUILA
16	EMISORA COMUNITARIA SOCHAQUIRA GUAYATÁ ESTÉREO 99.1 FM
17	FUNDACIÓN GAMAVISIÓN – EMISORA COMUNITARIA LA UVA FM RADIO
18	FUNDACIÓN PANORAMA AMBIENTAL
19	FUNDACIÓN S-XXI
20	FUMCOPAT
21	HYPERCONECTADO SAS
22	KATIA INÉS ROMERO DOMÍNGUEZ
23	KIKE CARRILLO PRODUCCIONES – EMISORA BUENA STEREO
24	RADIO SINCELEJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 972 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 4

“Por la cual se define la lista de proveedores habilitados DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA/SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN – IAD/SDA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS, COMUNITARIOS Y DIGITALES POR PARTE DE LAS ENTIDADES A TRAVES DE MIPYME Y ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR cuyo objeto es: Establecer: (i) las condiciones para la contratación de servicios de Medios de Comunicación Alternativos, Comunitarios y Digitales al amparo del presente Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Mipyme y actores de la Economía Popular se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se adhieren al Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de servicios de Medios de Comunicación Alternativos, comunitarios y digitales hasta por el monto de la mínima cuantía.”.

CATEGORÍA PRENSA ESCRITA

#	PROVEEDOR
1	CARLOS HUMBERTO GÓMEZ CASTAÑO
2	CASA EDITORIAL WELCOME SAS
3	CIFRAS, INVESTIGACIONES Y CONTENIDOS SAS
4	CORPORACIÓN DE MEDIOS AGENCIA SUR
5	FUNDACIÓN S-XXI
6	INTEGRACIÓN COMUNITARIA ASINCO
7	PERIÓDICO ALTERNATIVO CONOCIEDO MI COMUNA
8	PERIÓDICO EL BALUARTE
9	REVISTA SKINDS
10	SISTEMA TOTAL DE COMUNICACIONES SAS

CATEGORÍA PRENSA DIGITAL

#	PROVEEDOR
1	AMAZONASBLOG
2	ARIALDO JIMÉNEZ DÍAZ – CANAL 14 CODAZZI
3	CANCILLERÍAS ESTUDIANTILES
4	CANAL 55 TELEMORISCO TV
5	CANAL DE TELEVISIÓN DIGITAL TELEBOLÍVAR SAS
6	CASA EDITORIAL WELCOME SAS
7	CÉSAR COLMENARES
8	CHRISTIAN ANDRÉS GÓMEZ VALENCIA
9	CIFRAS, INVESTIGACIONES Y CONTENIDOS SAS
10	CONGÉNERES BAQ S.A.S. BIC
11	CONEXIÓN CESAR AGENCIA DE MARKETING Y MEDIOS SAS
12	CORPORACIÓN DE MEDIOS AGENCIA SUR
13	CORPORACIÓN MEDIO PARA LA EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN, CULTURA Y AMBIENTE – MECCA
14	CORPORACIÓN OPCIÓN KREATIVA
15	CORPORACIÓN PLANETA TIERRA C
16	CORPORACIÓN VIDA DE COLOR – ES
17	CORPORACIÓN VISIÓN TELEVISIÓN
18	ELUNICRNIO.NET
19	ENRIQUE ALFONSO CAMARGO PLATA – CANDELA VIVA
20	EULOGIO USCATEGUI MARTÍNEZ – ANP NOTICIAS
21	FABIO ARTURO PÉREZ JIMÉNEZ – ACTIVA TU FE TV
22	FUNDACIÓN COMUNITARIA DE MEDIOS PARA EL SUR ORIENTE DEL TOLIMA
23	FUNDACIÓN CREAMOS NUEVOS CONTENIDOS CNC VALLEDUPAR
24	FUNDACIÓN PANORAMA AMBIENTAL
25	FUNDACIÓN S-XXI
26	HÉCTOR IGNACIO VERDUGO DAZA – TELE MOCOA CANAL 10
27	HYPERCONECTADO SAS
28	INTERCONNECT THE WEB SAS
29	JASA REHM SUÁREZ AZA
30	KATIA INÉS ROMERO DOMÍNGUEZ
31	KIKE CARRILLO PRODUCCIONES – EMISORA BUENA STEREO
32	LA MÍA RADIO
33	MARÍA ALICIA CORTÉS SILVA
34	MARTHA ELENA SÁNCHEZ LANCHEROS
35	MARTHA ISABEL CIFUENTES MORENO
36	MELGAR STEREO RADIO ONLINE
37	MIGUEL ÁNGEL CORTÉS SILVA
38	OPENCOMUNICACIONES.COM
39	ORIENTESE
40	PERIÓDICO EL BALUARTE
41	REVISTA SKINDS
42	SANDRA PAOLA SOTO ACOSTA – NOTICIAS EN LÍNEA
43	TIEMPO REAL PRODUCCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 972 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 5

“Por la cual se define la lista de proveedores habilitados DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA/SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN – IAD/SDA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS, COMUNITARIOS Y DIGITALES POR PARTE DE LAS ENTIDADES A TRAVES DE MIPYME Y ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR cuyo objeto es: Establecer: (i) las condiciones para la contratación de servicios de Medios de Comunicación Alternativos, Comunitarios y Digitales al amparo del presente Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Mipyme y actores de la Economía Popular se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se adhieren al Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de servicios de Medios de Comunicación Alternativos, comunitarios y digitales hasta por el monto de la mínima cuantía.”.

CATEGORÍA CATÁLOGO GENERAL PROVEEDOR

#	CATEGORÍA CATÁLOGO GENERAL PROVEEDOR
1	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA – ASOPROCOMUN
2	CENTRAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA – CCC
3	CHRISTIAN ANDRÉS GÓMEZ VALENCIA
4	CORPORACIÓN MEDIO PARA LA EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN, CULTURA Y AMBIENTE – MECCA
5	FUNDACIÓN COLECTIVO AUDIOVISUAL TATAGUA
6	FUNDACIÓN S-XXI
7	INFORMATIVO NOTIREGIONAL DEL ORIENTE
8	JASA REHM SUÁREZ AZA
9	MELGAR STEREO RADIO ONLINE

CATEGORÍA DIVULGACIÓN PROVEEDOR

#	CATEGORÍA DIVULGACIÓN PROVEEDOR
1	FUNDACIÓN S-XXI
2	GLOBAL MEDIOS Y COMUNICACIONES
3	PERIÓDICO ALTERNATIVO CONOCIENDO MI COMUNA
4	PERIÓDICO EL BALUARTE
5	SISTEMA TOTAL DE COMUNICACIONES SAS

SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la plataforma Mi Mercado Popular de conformidad en lo dispuesto con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

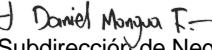
Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre 2025.



YENNY LISETH PÉREZ OLAYA
Subdirectora de Negocios

Elaboró: Adriana Cristina Montero Hurtado 
Abogada - Subdirección de Negocios.
José Domingo Charrasquel Ortega 
Abogado - Subdirección de Negocios.

Revisó: Diego Andrés Rocha Acuña 
Analista T2 - 06 -- Subdirección de Negocios.
Jairo Alonso Mendoza Mendoza. 
Gestor T1-15 – Subdirección de Negocios.

Aprobó Daniel Mongua 
Asesor jurídico – Subdirección de Negocios.
Yenny Liseth Pérez Olaya
subdirectora de Negocios